

Seremi XI



Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo
División Jurídica
CGM - 1103304118

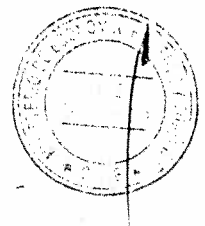
01

**APRUEBA CONTRATO DE
SUBARRENDAMIENTO.**

SANTIAGO, 04 MAR. 2011

R. A. EXENTA N° 357

COMPROMETIDO
FINANZAS
ID 52230



VISTO: Los antecedentes que se acompañan; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.819, de 1977; en la Ley N° 20.481; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

ARTÍCULO 1°: Apruébase el siguiente contrato de subarrendamiento entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la empresa GASO S.A.:

"CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO

**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

Y

GASO S.A.

En Santiago de Chile, con fecha 21 de febrero de 2011, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, rol único tributario N° 60.701.000-5, en adelante e indistintamente, "la Subsecretaría" o "la Subarrendataria", representada por el Jefe de la División Jurídica, don Eduardo Escalona Vásquez, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'higgins N° 1449, Torre N° II, piso N° 12, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, GASO S.A., rol único tributario N° 96.860.770-7, representada por don Cristian Brautigam Echevarría, cédula de identidad N° 6.362.092-0, ambos domiciliados para estos efectos en Fundo La Confluencia, de la ciudad de Coyhaique, en adelante "la Subarrendadora", viene en suscribir el siguiente contrato de subarrendamiento:

PRIMERO: Mediante contrato de fecha 09 de noviembre de 2010, **GASO S.A.** tomó en arriendo el segundo piso del inmueble ubicado en calle Francisco Bilbao N° 425, de la ciudad de Coyhaique. Rol de avalúos números 278-2, inscrito a fojas 46 vta. N° 71 y Rol de avalúos 278-1, inscrito a fojas 47 N° 72, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 1974.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del citado contrato, el inmueble se destinará por parte del arrendatario, al sub-arriendo de oficinas.

SEGUNDO: Por el presente contrato "la Subarrendadora" da en arrendamiento a "la Subsecretaría", la que acepta para sí, parte del segundo piso del inmueble ubicado en calle Francisco Bilbao N° 425, de la ciudad de Coyhaique, correspondiente a las oficinas del sector oeste, que comprenden una superficie total de 150 metros cuadrados, y que incluyen el uso de un estacionamiento,

El inmueble se subarrienda en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido por "la Subsecretaría".

Se deja expresa constancia que es una condición esencial del presente contrato que el inmueble subarrendado pueda ser legalmente destinado al funcionamiento de oficinas, de lo cual se hace responsable "la Subarrendadora".

TERCERO: El contrato de subarrendamiento tendrá la duración de un año, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Este contrato se renovará por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra, por correo certificado, con al menos sesenta días de anticipación al vencimiento del respectivo periodo, su intención de no renovar el contrato. El Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la región de Aysén estará facultado para enviar la señalada comunicación a "la Subarrendadora" en representación de "la Subsecretaría".

Sin perjuicio de lo anterior, "la Subsecretaría" podrá "por razones de buen servicio" ponerle término en cualquier tiempo al presente contrato.

Asimismo, el subarrendamiento terminará ipso facto en los siguientes casos:

- a) Si "la Subarrendataria" no da al inmueble subarrendado el destino señalado en la cláusula quinta.
- b) Si "la Subarrendataria" incurriera en mora o simple retardo en el pago de la renta de subarrendamiento por dos mensualidades consecutivas.

En la eventualidad de ocurrir alguno de los eventos descritos, "la Subarrendadora", sin necesidad de demanda, requerimiento judicial o sentencia que declare terminado el contrato, podrá pedir la restitución inmediata del inmueble subarrendado.

CUARTO: La renta mensual de subarrendamiento correspondiente al inmueble en referencia ascenderá a la suma de 30 UF (treinta Unidades de Fomento). "La Subsecretaría" le deberá pagar a "la subarrendadora" la renta de arrendamiento, correspondiente al inmueble, por períodos anticipados, durante los diez primeros

días de cada mes o el día siguiente hábil, en caso que el décimo día fuera un día sábado, domingo o festivo.

Para el cálculo en pesos, se tomará como referencia el valor de la UF. del último día hábil del mes anterior al que debe efectuarse el pago. Para estos efectos, el sábado se considerará inhábil.

Si dejare de existir la UF., la renta mensual de arrendamiento se reajustará según la variación que experimente el IPC entre el mes anterior a la fecha en que se produzca la expresada modificación, eliminación o sustitución y el mes o fracción de mes, anterior a la fecha de pago efectivo de la renta de arrendamiento respectiva.

No se podrá pagar ninguna renta del subarrendamiento en tanto no haya terminado la tramitación del acto administrativo que apruebe la suscripción de este contrato, motivo por el cual el plazo de que dispone "la Subarrendataria" para el pago de las rentas de arrendamiento correspondientes a los períodos anteriores al término de la tramitación de la resolución que apruebe este contrato se contará desde la fecha en que termine la tramitación del mismo.

QUINTO: El inmueble subarrendado será destinado por "la Subarrendataria" exclusivamente al funcionamiento de la Secretaría Regional Ministerial de Economía de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

"La Subsecretaría" deberá pagar oportunamente los servicios básicos, tales como agua, luz eléctrica, y cualquier otro gasto que se devengue del uso del inmueble subarrendado, en proporción al metraje a que se refiere el presente subarriendo.

"La Subsecretaría" podrá efectuar las mejoras, adaptaciones o modificaciones, que tengan por objeto el fin al que será destinado el inmueble, sin previa aprobación por parte de la "la subarrendadora".

SEXTO: Será obligación de "la Subarrendadora" mantener la propiedad subarrendada en estado de servir para el fin para el que ha sido subarrendada, haciendo durante el subarrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto.

SÉPTIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad Aysén para todos los efectos vinculados con la suscripción de este contrato.

OCTAVO: La personería de don Cristian Brautigam Echevarría para representar a "la Subarrendadora" consta en el acta de la primera sesión de directorio de la sociedad "GASO S.A", reducida a escritura pública otorgada con fecha 15 de septiembre de 1999, ante Notario Público Titular de Coyhaique, don Juan Antonio Retamal Concha.

NOVENO: Este contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes".

ARTÍCULO 2º: El gasto que irrogue el contrato referido en el artículo 1º de esta resolución, se imputará al subtítulo 22, ítem 09 y asignación 002 del presupuesto de la Subsecretaría, del año que corresponda.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y NOTIFÍQUESE.



**TOMÁS FLORES JAÑA
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

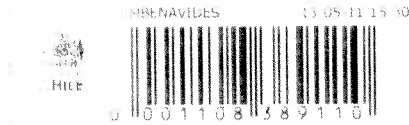
Lo que transcribe para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted, :



X ROSA AMIGO LOPEZ

Departamento de Administración

210066111



MEMORANDUM N° 094

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA, REGIÓN DE AYSÉN

A : JEFA SUBDEPARTAMENTO FINANZAS, SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA
SRA. PAMELA DINAMARCA PALMA

REF. : RECIBOS DE ARRIENDO MODIFICADOS

FECHA : Coyhaique, Mayo 10 de 2011.-

Junto con saludarla, adjunto me permito enviar a usted recibos de arriendo correspondiente a los meses marzo, abril y mayo debidamente modificados.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


FERNANDO GUZMÁN ESPINOZA
 Secretario Regional Ministerial de Economía
 Región de Aysén

FGE/cas.
 Distribución:
 - La indicada
 - Archivo Seremi

MINISTERIO DE ECONOMIA,
 FOMENTO Y TURISMO
 13 MAY 2011
 ENVIADO A: *Fernando*

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMIA
 13 MAYO 2011

RECIBO DE ARRIENDO

Recibí del **Subsecretaría De Economía**, la suma de UF 30 (son: treinta unidades de fomento), equivalente en peso chileno al día 28 de Febrero de 2011 con el valor de UF de \$ 21.526,95 por un total de \$ 645.809 (son: seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos nueve peso.), por arriendo de oficinas con dirección de calle Francisco Bilbao N° 425, correspondiente al 21 de Febrero de 2011 hasta 20 de Marzo de 2011, el pago se deberá efectuar con deposito a cuenta corriente del Banco de Chile, sucursal Coyhaique, numero 280-00680-02 a nombre de Gaso S. A.



P. P. GASO S. A.

Rut: 96.860.770-7

Coyhaique, Abril 14 del 2011